

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**Identificación NIT:** 800.035.606-6**La empresa:** CAMPESA.S.A**Sucursales o agencias:** SI **sucursales:** 10**Dirección y domicilios, si los hay:**

DIRECCION	CIUDAD	SEDE
Calle 54 # 23 - 87	Bucaramanga	Comercial - Administrativa
Cra. 16 # 45 – 64	Bucaramanga	Taller – Postventa
Cra. 16 # 45 (entrada Principal Éxito)	Bucaramanga	Comercial
Km 2.3 vía florida-girón	Floridablanca	Sede Integral
Avenida libertadores # 3-86 Urb. Tasajero	Cúcuta	Sede Integral
Prados Norte Calle 17 # 4 ^a – 21 Bodega Prados	Cúcuta	Alistamiento
Calle 52 # 23 – 56	Barranca	Comercial

NOMBRE DE LA ARL: ARL SURA**Número patronal: N° póliza de afiliación:** 094006799**Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:** RIESGO TIPO II, III, IV

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales:

4511: Comercio de Vehículos Automotores Nuevos**4512:** Comercio de Vehículos Automotores Usados**4520:** Mantenimiento y reparación de vehículos Automotores**4530:** Comercio de partes, piezas (Autopartes) y accesorios.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Describe la actividad económica según el anterior Decreto 1607:

Toda clase de negociaciones, actividades, gestiones activos y contratos relacionados con la venta, compra, permuta, negocios en general de vehículos automotores, nuevos, usados, lo mismo que distribución, compra y venta de repuestos y la prestación de servicios de taller y demás actividades afines. También podrá la sociedad adelantar las gestiones de importación y exportación de vehículos, repuestos, accesorios y demás que le sean afines. En desarrollo de este objeto social podrá adquirir, conservar enajenar y gravar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para conseguir el logro de sus fines sociales, girar, emitir, aceptar, endosar, negociar, garantizar, cobrar y protestar cheques, letras de cambio, obligaciones, órdenes de pago, libranzas, pagares, cartas de crédito, facturas cambiarias de compra venta y demás títulos valores y documentos de crédito, tomar o dar dinero a título de mutuo préstamo, con garantías específicas o sin ellas; suscribir acciones o adquirir intereses social en otras compañías que tengan fines similares, bien sea como accionistas, fundadora o no, fusionándose con ellas o incorporándose a ellas o absorbiéndolas, adquirir, enajenar y gravar acciones o derechos en otras empresas y en general podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que se relacionen directamente con el objeto social y no estén prohibidos por los estatutos o la ley.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991,

Decreto 1295 de 1994, Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 199, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto único 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

BIOLÓGICOS: Exposición a Hongos, Picaduras, Bacterias Parásitos.

FÍSICOS: Ruido, vibraciones, iluminación deficiente, radiaciones ionizantes y no ionizantes.

QUÍMICOS: Exposición gases y vapores, líquidos (nieblas), polvos orgánicos e inorgánicos, material particulado.

BIOMECÁNICOS: Derivados de la fuerza, postura y el movimiento repetitivo.

PSICOSOCIAL: Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, trabajo en equipo).

CONDICIONES DE SEGURIDAD: Accidentes tránsito, públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público). Tecnológico (explosión, derrame, incendio). Locativos

FENÓMENOS NATURALES: Sismo, inundaciones.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por la alta gerencia y durante el tiempo que la organización lo conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



Jorge Eduardo Rueda Gonzalez

Representante legal
20-08-18